



INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE, REFERIDO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ECD/1173/2022, DE 3 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APRUEBAN EL CURRÍCULO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO Y SE AUTORIZA SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Con fecha 10 de abril de 2024, se han emitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 a) y b) de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, los correspondientes informes de evaluación de impacto de género, y de personas con discapacidad, por la unidad de igualdad de este Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en relación con el proyecto normativo referenciado.

Una vez estudiados dichos informes, se procede a realizar en el texto normativo las siguientes modificaciones:

- Se revisa en todos los documentos, incluido los anexos, la pertinencia de desdoble de los determinantes y adjetivos con los que se establece la concordancia, para simplificar el lenguaje y dejar el más cercano (ejemplo sustituir “cada alumno y cada alumna” por “cada alumno y alumna”)
- En el apartado once, en el que se da una nueva redacción al apartado 2 del artículo 38 se sustituye “visto bueno del director o de la directora” por “visto bueno de la dirección del centro.”
- En el apartado doce, en el que se da una nueva redacción al apartado 3 del artículo 38, se sustituye “El secretario o la secretaria del centro deberá firmar de manera autógrafa todas las hojas que constituyen el historial académico. En la última hoja, además de la firma del secretario o secretaria, llevará el visto bueno del director o de la directora, certificando el documento” por “La persona al frente de la secretaría del centro deberá firmar de manera autógrafa todas las hojas que constituyen el historial académico. La última hoja, además, llevará el visto bueno de la dirección del centro, certificando el documento.”
- En el apartado catorce, por el que se da una nueva redacción al apartado 3 del artículo 39, se sustituye el texto por “El informe personal por traslado, que incluirá la referencia a la norma que establece el currículo de Bachillerato para la comunidad autónoma de Aragón, será elaborado y firmado por la persona a cargo de la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección [...]”
- Se sustituye el título del artículo 62, “Destinatarios” por “Personas destinatarias”
- En los artículos 62.d) 4º y 63.1 se sustituye “director o directora del centro” por “la dirección del centro”.
- En el artículo 63.1 se sustituye “director o directora del centro” por “la dirección del centro”.



- En el apartado cuarenta y uno, en el que se incorpora una disposición adicional sexta, se sustituye la expresión “Los interesados o las interesadas” por “Las personas interesadas.
- En la descripción de la competencia específica 4^o de la materia Movimientos Culturales y Artísticos se sustituye “los alumnos” por “el alumnado”.
- En los pies de firma de los Anexos, se sustituye “El Director o la Directora” por “La dirección”, “El Secretario o la Secretaria” por “La secretaría” y “El Jefe de estudios o la Jefa de estudios” por “La Jefatura de estudios”. Se unifica criterio en todos los anexos.
- Se elimina “el alumno o la alumna” en casos innecesarios, por ejemplo, en el Anexo XI se sustituye “Certifica que el alumno o alumna” por “Certifica que”, puesto que a continuación se indica el nombre y apellidos de la persona.
- Se elimina en el anexo XI la referencia “D./Dña.” por un espacio libre de identificación de nombre y apellidos de la persona.

Zaragoza, fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA,
ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Ana M.^a Moracho Torrente